

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, anunciadas por Real orden de 14 de Octubre último, se hace preciso anunciar concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Ayuntamientos de la indicada categoría y de Diputaciones, vacantes en la actualidad; y en atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo, y los opositores que figuran en la relación de aprobados inserta en la *Gaceta* del día 28 de Mayo actual.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o Ayuntamientos cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que

poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 7 de Noviembre de 1925.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquiera individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos fijados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo y formar con los aspirantes a la Secretaría, lista, por orden de preferencia, a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo al Secretario electo, designar el aspirante que correspondiera.

7.º Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a esa Dirección general.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación a los mismos de los Ayuntamientos o Diputaciones, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción del nombramiento en la *Gaceta*.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento citado, de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncia tres Secretarías perderá el derecho a concursar

durante dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor, o a contar dicho plazo desde el día en que aparezcan los nombramientos en la *Gaceta*; comunicando la opción a todos los Ayuntamientos y Diputaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente a V. I. dicha opción.

11. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento o Diputación no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar el concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, y los Alcaldes y Presidentes de Diputación, igualmente, de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Diputación el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del repetido Reglamento orgánico, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 30 de Mayo de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Chinchilla de Montearagón, 5.000 pesetas.

Idem de Alicante: Dolores, 5.500; Pinoso, 6.000.

Idem de Badajoz: Castuera, 5.000;

Llerena, 7.000; Montijo, 6.000; Santa María de los Baños, 5.000; San Vicente de Alcántara, 6.000.

Idem de Baleares: Algaida, 5.000; Felanitx, 6.000; Muro, 5.000; San José, 5.000.

Idem de Barcelona: Villafranca del Panadés, 6.050.

Idem de Burgos: Castrojeriz, 5.000.

Idem de Cáceres: Madroñera, 5.000.

Idem de Castellón: Alcalá de Chivert, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Bolaños, 5.000; Piedrabuena, 5.000.

Idem de Córdoba: Benamejí, 5.000; Bujalance, 6.500; Carcabuey, 5.500; Dos Torres, 5.000; Hinojosa del Duque, 6.000 (sin descuento por Utilidades).

Idem de Coruña: La Baña, 5.000; Bergondo, 5.000; Boimorto, 5.000; Cesuras, 5.000; Fene, 5.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; Mazaricos, 5.000; Boqueijón, 5.000; Cerceda, 5.000; Trazo, 5.000.

Idem de Gerona: Olot, 7.000.

Idem de Guadalajara: Sacedón, 5.000.

Idem de Guipúzcoa: Fuenterrabía, 5.000 (es condición indispensable conocer el vascuence).

Idem de Huesca: Boltaña, 5.000; Monzón, 5.000.

Idem de Jaén: Baños de la Encina, 5.000; Cazorla, 6.000; Lopera, 5.000; Marmolejo, 5.000; Santiago de la Espada, 6.000.

Idem de León: La Pola de Gordón, 5.000.

Idem de Lérida: Sort, 2.500.

Idem de Logroño: Torreilla de Cameros, 5.000.

Idem de Lugo: Baleira, 5.000; Piedrafita, 5.000; Pallas de Rey, 6.000.

Idem de Madrid: Navalcarnero, 5.000.

Idem de Málaga: Casarabonela, 5.000; Estepona, 6.000.

Idem de Murcia: Alhama de Murcia, 6.000; Moratalla, 6.000.

Idem de Oviedo: Caso, 5.000; El Franco, 5.000; Las Regueras, 5.000; San Martín del Rey Aurelio, 7.000.

Idem de Las Palmas: Arcoife, 5.000; Gáldar, 6.000; Moya, 5.000.

Idem de Pontevedra: Lalín, 7.000; Valga, 5.000.

Idem de Salamanca: Ledesma, 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife:

Realejo Bajo, 5.000; Santa Cruz de la Palma, 6.000.

Idem de Sevilla: Las Cabezas de San Juan, 5.500; Castillo de las Guardas, 5.000; Cazalla de la Sierra, 6.000; Estepa, 6.000; Fuentes de Andalucía, 5.000; Morón de la Frontera, 7.000; El Rubio, 5.000 El Saucejo, 5.000.

Idem de Soria: Agreda, 5.000; Medinaceli, 3.500.

Idem de Tarragona: Falset, 5.000; San Carlos de la Rápita, 5.000.

Idem de Teruel, Castellote, 5.000; Híjar, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000; Ayuntamiento de la capital, 6.500.

Idem de Toledo: Santa Cruz de la Zarza, 5.000.

Idem de Valencia: Paterna, 7.000; Ribarroja, 5.000.

Idem de Vizcaya: Erandio, 6.000; Ondárroa, 5.000 (es condición indispensable conocer el régimen económico de las Vascongadas y el vascuence).

Idem de Zaragoza: Calatayud, 6.500; Secretaría de la Diputación, 12.000; Borja, 5.000.

Dirección general de Sanidad

Para cumplir lo dispuesto en el Real decreto número 1.399 de 24 de Mayo del presente año, se anuncia concurso público, que se celebrará en la Dirección general de Sanidad del Reino, el día 3 de Julio próximo, a las doce horas de la mañana, para contratar con sujeción al siguiente pliego de condiciones, la adquisición de 1.000 kilos de sulfato básico de quinina.

PLIEGO de condiciones para la contratación, mediante concurso público: del suministro de 1.000 kilos de sulfato básico de quinina, destinado a la lucha antipalúdica.

1.º Se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y se celebrará en la Dirección general de Sanidad del Reino, a las doce horas del día 3 de Julio próximo.

2.º El concurso tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, que se presentarán en las oficinas de la mencionada Dirección general de Sanidad, todos los días laborables, desde la publicación del anuncio hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

a) Un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite la consignación de 500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al precio de cotización oficial, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) La proposición que se haga, que ha de sujetarse exactamente en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

c) La cédula personal corriente del proponente.

d) Poder notarial, en caso de representación.

3.º Las proposiciones se redactarán en papel de la clase sexta y en la forma siguiente:

Don N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición del sulfato de quinina por el Ministerio de la Gobernación, con destino a la lucha antipalúdica, se comprometo a suministrar, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, 1.000 kilos de sulfato de quinina oficial, por la cantidad de ... (precio en letra); este precio, libre de todo gasto, puesto que el producto será entregado en el Par-

que Central de desinfección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XII, acompañándose dos muestras de 25 gramos.

(Fecha y firma del proponente)

4.º Presidirá el concurso el Director general de Sanidad, o persona en quien delegue.

5.º Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán rechazados en el acto los que no estuvieran conformes exactamente con el modelo citado en la condición tercera, o no tuvieran los requisitos mencionados en la segunda, procediéndose a la adjudicación provisional del servicio al concursante, cuya profesión reúna las condiciones más favorables, y a continuación se procederá por el Notario a extender el acta correspondiente.

6.º Las muestras que acompañen a los pliegos que hayan servido de base a la adjudicación provisional se remitirán al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, a fin de que, mediante el oportuno análisis, se compruebe la pureza y condiciones del producto.

7.º Si el informe del Instituto fuera desfavorable, se hará una nueva adjudicación provisional, que seguirá los mismos trámites.

8.º Si en virtud del informe del Instituto resultasen admisibles las muestras presentadas, se adjudicará definitivamente el servicio y se elevará el contrato, en su caso, a escritura pública, en el plazo de tres días, a contar de la fecha de la adjudicación.

9.º Antes del otorgamiento de la escritura, el adjudicatario constituirá la fianza del 10 por 100 de la cantidad importe de lo adjudicado, en la misma forma en que se expresa en la letra a) de la condición segunda, y a disposición del señor Ministro de la Gobernación. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta la recepción definitiva del producto.

10. Hecha la adjudicación, se devolverá a los concursantes, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, los resguardos de los depósitos hechos para tomar parte en el concurso.

11. En el acto de otorgamiento de la escritura, el contratista deberá acreditar el pago del subsidio industrial y el del importe del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, siendo de su cuenta los gastos del concurso, los del otorgamiento de la escritura y los de dos copias simples y otra de papel sellado correspondiente.

12. Si el adjudicatario no se presentase a formalizar la escritura dentro del plazo señalado en la condición octava, si dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición novena, perderá el depósito hecho para tomar parte en el concurso.

13. La entrega de sulfato de quinina deberá hacerse en el plazo de los cuarenta y cinco días siguientes al de la adjudicación, y cada quince días el tercio, por lo menos, del total, ocasionando la pérdida de la fianza, a que se refiere la condición novena, el incumplimiento de este requisito.

14. Las entregas se harán constar en acta, suscrita por el Director general de Sanidad o la persona que él designe, y el interesado, una vez realizado por el expresado Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII el análisis demostrativo de la pureza, se ordenará el pago del servicio.

Madrid, 2 de Junio de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

(E.—308)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Navalagamella a Quijorna.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 219.310,11 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 11 de Julio de 1930.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 10.966 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior hábil a la fecha de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 16 de Junio de 1930.—El Secretario accidental, Valentín Rivera.

(E.—309)

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para la ejecución de un riego asfáltico en las carreteras de Morata a Perales y de la general de Francia por La Junquera a la de Chamartín a la Ciudad Lineal, cuyas dos obras se verificarán mediante subasta pública, se hace saber por medio del presente anuncio

que, durante los cinco días siguientes a su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hallarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que han de servir de base a las dos mencionadas subastas.

Madrid, 16 de Junio de 1930.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.

(E.—310)

CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

A las doce horas del día 5 de Julio próximo, en el despacho oficial del señor Coronel Jefe del mismo, se celebrará concurso público de contratación de suministro de piensos, que sean necesarios para el ganado del Escuadrón del Cuerpo en Madrid, a partir de 1.º de Agosto del año actual hasta fin de Julio de 1931, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encuentra a disposición de quienes quieran examinarlos, en la Oficina del Detall del Cuerpo de Seguridad (Reina, 43, segundo), los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de Junio de 1930.—El Comandante Jefe del Detall, Enrique Vinader.—Visto bueno: El Coronel, (Firmado).

(E.—307)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, seguida contra Fidel Morante Sevilla, por el delito de robo, se ha acordado se requiera al perjudicado D. Floriano Rodrigo, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, por virtud de la siguiente sentencia:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Fidel Morante Sevilla, como autor responsable de un delito de robo, con la agravante de reincidencia, a la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión oficio y derecho de sufragio, al pago de las costas en su mitad hasta el auto de rebeldía del otro encartado y todas las posteriores y en concepto de indemnización de 39,50 pesetas a Lorenzo Jiménez Martín, y 19,15 pesetas a Floriano Rodríguez, debiendo sufrir, si no pagase estas sumas, por su insolvencia, que aprobamos, la prisión sustitutoria que legalmente le corresponda. Y para el cumplimiento de la condena le abonamos la mitad de la prisión preventiva si no excediera de un año y todo el resto.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 26 de Mayo de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.212)

(B.—1.007)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Lucas Campos (Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitó últimamente en el Hotel Colón, sito en la Carrera de San Jerónimo, 45 y

47, procesado por estafa en causa número 437 de 1930, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 5 de junio de 1930.—El Secretario, Pedro A. Castellanos.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.001)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en el sumario instruido con el número 852 de 1929, se cancela la requisitoria de fecha 5 de Junio de 1929, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 6 de Julio de 1929 y Gaceta de Madrid de 5 de Octubre siguiente, llamando al procesado Carlos Miralles Fernández.

Madrid, 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Pedro A. Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.002)

INCLUSA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO AL PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de D. Tomás Algaba Diana, contra D. José García Cernuda, sobre pago de ocho mil pesetas de principal, valor de cuatro letras de cambio, intereses legales, gastos y costas, ha dictado providencia con esta fecha, en la que, por ser desconocido el actual domicilio del deudor y conforme a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer previamente al deudor requerimiento de pago, ha declarado embargada la cantidad que por comisiones, sueldos o devengos de cualquier concepto tenga que percibir D. José García Cernuda de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, mandando a la vez que dicho requerimiento de pago y citación de remate se practiquen en la forma que establece el artículo mil cuatrocientos sesenta de dicha Ley.

En su virtud y por medio de la presente cédula, requiero de pago a don José García Cernuda, para que haga efectivas las responsabilidades reclamadas, y le cito de remate para que, en el término de nueve días improrrogables, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos por medio de Procurador en forma, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, catorce de junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
(A.—1.064)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Eustaquio Cepeda y Cepeda, contra D. José Fernández Aroca, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en el precio de cuatro mil quinientas

pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, la finca hipotecada, o sea:

Una casa con planta baja, al sitio denominado Molino de Viento o Manicomio, llamado también Colonia de San Miguel de Aluchi, término municipal de Madrid, de la extensión superficial siguiente: noventa y ocho metros veinticinco centímetros cuadrados, esto es, mil doscientos sesenta y cinco pies cuadrados y seis décimas de otro, también cuadrados.

Habiéndose señalado para que dicho acto pueda tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Segunda

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que servirá de tipo para la subasta el de cuatro mil quinientas pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, debiendo aceptar en el acto de la misma las condiciones consignadas, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que con la antelación de veinte días, por lo menos, al señalado se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a doce de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—1.067)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Rafael Pérez Flores, contra doña Severina Retuerce Rodríguez y doña Adela Maximina Jiménez Moreno, sobre pago de dieciocho mil pesetas de capital, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, las siguientes

Finca

Primera

Un terreno con vides y algunos pinos chaparros, al sitio denominado

Pinar de Peña Cruzada, del término de San Martín de Valdeiglesias, de haber once hectáreas cuarenta y siete áreas y cincuenta centiáreas, que linda: por Saliente, finca de doña Victorina Jiménez Maqueda; Sur, otra de Clara Yuste y camino de Vallares, en una pequeña extensión; Oeste, finca de Elicia Cabezuela, y Norte, carretera de Tórtolas.

Segunda

Vinya y olivar enclavado en el mismo término municipal, al sitio de la Mata Vieja, o sea de arriba o cardinohas, de haber dos fanegas, o sean un hectárea veintiocho áreas setenta y ocho centiáreas, conteniendo mil quinientas cepas tintas y tempranas, y ciento siete olivos, que linda: por saliente, finca de Petra González; Sur, prado de Juan Antonio Sánchez de Rojas, antes de Luis Hermosilla; Poniente, finca de Lorenzo López, y Norte, la de Gabriel Hueva.

Tercera

Una vinya en el mismo término, y sitio de la Mata de Abajo, con mil quinientas cepas y treinta olivos, de haber ochenta y cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas, que linda: por Saliente, finca de Fausto Sánchez, hoy herederos; Sur, vinya de Faustino Lastras, y, en realidad, carretera; Norte, Vinya de Ursina Domínguez, hoy Antonio Arroyo, y Poniente, tierra de don Alfredo Escobar o sus herederos.

Cuarta

Una casa en la calle de Retórico Hermosilla, antes llamada de Carretera, en dicho pueblo, señalada con el número uno, con puesta de planta baja, principal y doblado. Linda: por su frente, Norte, con dicha calle; por la derecha, entrando, Poniente, con casa de Felipa Conde; por la izquierda, Oriente, casa de Marcelo Martín Triguero, hoy Estefanía Martín, y por la espalda, Mediodía, otra de Justiniano Vaquerizo, antes Melquiades González.

Quinta

Otra casa en dicho pueblo y su calle de Tenerías, señalada con el número cuatro, antes uno, compuesta de planta baja, principal y desván, que mide una superficie de doscientos treinta y un metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados. Linda: por su frente, dicha calle, al Mediodía; por la derecha, entrando, Saliente, casa de Cayetano Alvarez; izquierda o Poniente, finca de Rufino Chuvico, hoy Eulogio Martín y corral que fué de doña María Paz, y por Norte o espalda, casa que fué de D. Dámaso Martín, hoy de Abdón Flores.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de San Martín de Valdeiglesias, el día dieciséis de Julio próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo para la referida subasta será el que a continuación se expresa:

Diez mil pesetas el de la primera finca.

Seis mil pesetas el de la segunda.
Tres mil pesetas el de la tercera.
Catorce mil pesetas el de la cuarta; y

Tres mil pesetas el de la quinta; pudiendo hacerse posturas por cada una de dichas fincas separadamente.

Segunda

Que para tomar parte en el acto deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor conjunto de dichas fincas, no admitiéndose postura inferior a las dos terceras partes del precio de aquella que pretenda rematar.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario de Madrid, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(D.—129)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Manuel Prats y Boix, contra D. Cándido Pinillos Romero, sobre pago de cantidad, se sacan por primera vez a la venta, en pública subasta, por el tipo de dos mil ciento treinta y nueve pesetas cuarenta céntimos, en que han sido tasadas varias piezas de tela y géneros de mercería, que se encuentran depositados en poder de D. Antero Prats, calle de Atocha, número dieciséis.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, trece de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—1.062)

HOSPICIO

Navarro (Teresa), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de San Bartolomé, número 4, procesada por el delito de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito

del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Lcdo. D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y llevarle a efecto su prisión; apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de Mayo de 1930.—El Secretario, P. H. José Naveiral.—Visto bueno: el Juez instructor, Abarrátegui.

(B.—961)

Por virtud del presente, se cita a los parientes de Manuel Blanco Berruti, que falleció en esta Corte el día 17 de Diciembre último, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, Secretaría del Lcdo. D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye por el indicado hecho.

Caso de no comparecer, se darán por instruidos del derecho que a ser parte en la causa les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 30 de Mayo de 1930.—El Secretario, P. H., José Naveiral.

(B.—959)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue don Enrique Zarándia Mirabent, contra D. Francisco Garriga Matas, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera y última vez, y término de ocho días, de sesenta metros cúbicos de madera de pino del Norte, que se hallan depositados en poder de referido deudor, domiciliado en la calle de Sebastián Elcano, número veintuno.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de Julio, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Los indicados bienes salen a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de once mil ochocientos doce pesetas cincuenta céntimos que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Que si la postura fuese inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se cumplirá lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero.

(A.—1.063)

INCLUSA

Pérez Fornis (Nicasia Josefina), hija de Ramón y Juana, natural de Cadalso de los Vidrios, de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y cuatro años, domiciliada últimamente en la calle de Canarias, 6, procesada por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa, Secretaría de don Francisco Castro, con el fin de notificarla un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducida a la Cárcel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Castro.—Dimas Camarero.

(B.—991)

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia de esta fecha, ha admitido la demanda incidental promovida por D. Enrique Navarro Montagut, en solicitud de que se le concedan los beneficios de la defensa gratuita para litigar de la Sociedad Anónima «Publicaciones Españolas», en autos sobre declaración de quiebra o concurso de acreedores, y ha acordado que de dicha demanda se confiera traslado al señor Abogado del Estado y a la representación legal de la Sociedad «Publicaciones Españolas», a fin de que en término de nueve días, comparezcan en dicho incidente y contesten la demanda.

Y siendo desconocido el domicilio de la Sociedad «Publicaciones Españolas», emplazo a su representación legal por medio de la presente, a fin de que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se persone en dichos autos y conteste la demanda; apercibida que, de no verificarlo, continuará la sustanciación del incidente con la sola audiencia del señor Abogado del Estado, y le parará los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Mayo de 1930.—El Secretario, Lcdo. Francisco Castro Artime.

(B.—965)

HOSPICIO

Candon Calatayud (Fernando), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el Campamento de Carabanchel, procesado por el delito de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Lcdo. D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y llevarse a efecto su prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de Mayo de 1930.—El Secretario, P. H., José Mariscal.—Visto bueno: El Juez instructor, Abarrátegui.

(B.—960)

Juzgados municipales

INCLUSA

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado, con el número ciento quince de orden del año actual, a instancia de D. Antonio Pavón Flores, con D. Ricardo Agudo, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta, en pública y pri-

mera subasta, los bienes embargados al demandado, consistentes en

Una máquina «Fortuna», usada, para rebajar pieles.

Una máquina «Paf» para coser pieles (incompleta).

Volante pequeño para estampar (incompleto); y

Catorce pieles empezadas, de diferentes clases, colores y tamaños, que se encuentran depositados en poder del demandante, calle de Cervantes, número treinta y ocho, y que han sido valorados en trescientas ochenta pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar esta subasta el día tres de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, principal, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse por los postores el diez por ciento del valor de la tasación en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos treinta.—Federico Enjuto.—Ante mí, Licenciado Guillermo J. Moreno.—Rubricados.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos treinta.

Guillermo J. Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,
Federico Enjuto

(A.—1.065)

AYUNTAMIENTOS
DE LA PROVINCIA

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente se anuncia que, por plazo de veinte días, queda abierto el pago voluntario de los débitos de este Ayuntamiento, por atrasos, plazos vencidos del corriente año y cuotas que por arbitrios o derechos hayan de ser abonadas de una vez en el año actual, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho efectivo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción vigente con referencia al mismo.

San Sebastián de los Reyes, 14 de Junio de 1930.—El Alcalde, Gabriel Izquierdo.

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía dos reses caballares, perdidas, que deben considerarse mostrencas, se anuncia al público para que, el dueño de las mismas, pase a recogerlas dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de las expresadas reses es la siguiente: Caballo, capón, diez años, 1,50 alzada, capa negra, pezúño, patialzado de la pata izquierda, estrellado, heridas en las manos y herrado total, uso silla y carga.

Petro negro, pequeño, de un año, estrellado, presenta heridas frente sin cicatrizar.

San Sebastián de los Reyes, 13 de Junio de 1930.—El Alcalde, Gabriel Izquierdo.

(O.—210)

BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le está conferida en el artículo 64 de los Estatutos, ha acordado repartir a los señores accionistas, a cuenta de las utilidades del corriente ejercicio, un dividendo activo de 22,50 pesetas por acción, equivalente al 5 por 100 del capital desembolsado, que percibirán los señores accionistas libre de todo impuesto.

El pago de este dividendo quedará abierto desde el día 1.º de Julio próximo en las Oficinas Centrales de este Banco y en las de sus Sucursales de Albacete, Alcalá la Real, Alcañiz, Alcora, Alcoy, Alicante, Almedralejo, Almería, Antequera, Aranda de Duero, Avila, Azuaga, Badajoz, Barbastro, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cabra, Cáceres, Cádiz, Calahorra, Calamocha, Calatayud, Carmona, Cartagena, Caspe, Castellón de la Plana, Cazalla de la Sierra, Ciudad Real, Córdoba, Coria, Cortegana, Cuenca, Cullera, Don Benito, Eciija, Egea de los Caballeros, El Ferrol, Elda, Estella, Figueras, Gandía, Gerona, Granada, Guadalajara, Guadix, Haro, Huelva, Huesca, Jaca, Jaén, Játiva, Jerez de la Frontera, Jumilla, La Coruña, La Palma del Condado, Las Palmas, Linares, Logroño, Loja, Lora del Río, Lorca, Lugo, Mahón, Málaga, Martos, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mérida, Monforte, Montilla, Morón de la Frontera, Motril, Mula, Murcia, Olot, Onteniente, Orense, Osuna, Palma de Mallorca, Pamplona, Plasencia, Pontevedra, Pozoblanco, Puerto de Santa María, Reinosa, Ronda, Sabadell, Salamanca, Sanlúcar de Barrameda, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tafalla, Talavera de la Reina, Tarancón, Tarrasa, Teruel, Toledo, Torrelavega, Tudela, Tuy, Ubeda, Utrera, Valdepeñas, Valencia, Valverde del Camino, Valladolid, Vélez Málaga, Vigo, Villafranca del Panadés, Villagarcía de Arosa, Villarreal, Villena, Vitoria, Vivero, Zafra, Zaragoza y en los siguientes establecimientos: en el Banco de San Sebastián (federado con este Banco Hispano Americano), San Sebastián; en el Banco Herrero, en Oviedo, y en el Banco de Gijón, en Gijón.

Madrid, 16 de Junio de 1930.—El Consejero Secretario general, Ramón A. Valdés.

(D.—130)

MONTE DE PIEDAD
Y
CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 83.048, a nombre de doña Natividad Izquierdo Menasalbas, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de Junio de 1930.—El Jefe de la Caja, Osorio María Chamorro.

(A.—1.066)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 11
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202